

INFORME	Página 1 de 3
---------	---------------

Nº 02226-OAF/UABT/2023

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO		APLICACION DE PENALIDAD - ORDEN DE SERVICIO N° 20231110
FECHA	:	28 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm



0. ∰CENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20231110 por el "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de techo liviano en la ORS Piura", suscrito con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JUSOSA S.A.C. a efectos de informar lo siguiente:

## I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 05 de octubre de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20231110 por el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de techo liviano en la ORS Piura con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JUSOSA S.A.C en adelante El Contratista, por un monto de S/ 37 291.10 (Treinta y siete mil doscientos noventa y uno con 10/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento (UABT) de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 02067-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

## II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20231110, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de techo liviano en la ORS Piura.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN señala que el plazo máximo para la ejecución de la prestación (servicio) es de dieciocho (18) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual fue notificado el 05 de octubre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 23 de octubre de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N° 02067-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (AU) indicó en el punto 8 del Formato de Conformidad que el contratista culminó el servicio el 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se evidencia un retraso de un (01) día.
- 2.4 Mediante Informe N° 00019-OAF/UABT.SPS/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento (UABT) remite las observaciones al servicio (objeto de la contratación), otorgándoles un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la comunicación, la misma que fue notificada el 24 de noviembre de 2023 al contratista mediante Carta N° 01144-OAF/UABT/2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 29 de noviembre de 2023.
- 2.5 Mediante Memorando N° 02067-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (AU) indicó en el punto 10 del Formato de Conformidad que el contratista culminó de subsanación las observaciones al servicio el 29 de noviembre de 2023, dentro del plazo establecido.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en el servicio (objeto de la contratación), por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 14 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

## **CALCULO**

Penalidad diaria =  $0.10 \times monto vigente$ 

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

<sup>162.1.</sup> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siquiente fórmula:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.



INFORME Página 3 de 3

Penalidad diaria: 0.10 X S/ 37 291.10<sup>2</sup> = 3 729.11 = S/ 517.9319444
 0.40 X 18<sup>3</sup>
 7.2

- Monto total de la penalidad por 01 día de atraso = S/517.9319444 x 01 = S/517.9319444
- Penalidad redondeada = S/ 517.93

## III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en el servicio (objeto de la contratación).
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JUSOSA S.A.C. correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de techo liviano en la ORS Piura, asciende a la suma de S/517.93 (Quinientos diecisiete con 93/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DEL PERÚ** 

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Conforme al numeral 13 de los términos de referencia, el pago se realizará en una sola armada, es decir S/ 37 291.10

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Conforme al numeral 8 de los términos de referencia, el plazo máximo para la ejecución de la prestación (servicio) es de 18 días calendarios.